



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2026-MDCA

Cerro Azul, 17 de enero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de enero de 2026, el Expediente N° 5972-2025, de fecha 04 de noviembre del 2025, presentado por el Sr. Zenobio Francia Gutiérrez, el Informe N° 273-2025-SGAIDYCM-GSCGA-MDAC, de fecha 08 de noviembre de 2025, emitido por el Sub Gerente Encargado de Administración de Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal, el Informe N° 1469-2025-GSCGA-MDCA, de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe Técnico N° 030-2025-SGPV/MDC, de fecha 29 de noviembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas sociales, el Informe N° 1100-2025-GDSPV-MDCA, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Informe N° 306-2025-SGAIDYCM-GSCGA-MDCA, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal, el Informe N° 1590-2025-GSCGA-MDCA, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 344-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 842-2025-GM-MDCA, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...);

Que, paralelamente, el artículo 41° del referido cuerpo legal señala que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado señala: Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley", asimismo el Artículo 195° Inc. 3) y 4) preceptúa lo siguiente: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 3) Administrar sus bienes y rentas y 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, conforme al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", siendo su exclusiva competencia;

Que, mediante Expediente N° 5972-2025, de fecha 04 de noviembre del 2025, el Sr. Zenobio Francia Gutiérrez, identificado con DNI N° 15363672, solicita la exoneración del 100% del valor del nicho para su hermano quien en vida fue Juan Francia Gutiérrez, que falleció el 01 de noviembre de 2025;

Que, con Informe N° 273-2025-SGAIDYCM-GSCGA-MDAC, de fecha 08 de noviembre de 2025, el Sub Gerente Encargado de Administración de Infraestructura y Cementerio Municipal, remite los actuados a la Gerente de Servicios a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Ciudad y Gestión Ambiental e indica que, el costo del nicho para adultos es de S/. 1,738.75 (Mil Setecientos Treinta y Ocho con 75/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1469-2025-GSCGA-MDCA, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicitó evaluación correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal;

Que, según Informe Técnico N° 030-2025-SGPV/MDCG, de fecha 29 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Programas sociales, considera viable la exoneración del costo del nicho, para dar cristiana sepultura a Juan Francia Gutiérrez, teniendo una clasificación socioeconómica de pobre extremo;

Que, con Informe N° 1100-2025-GDSPV-MDCA, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remitió toda la documentación a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, sugiriendo que se remita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal respecto a la viabilidad de la solicitud;

Que, mediante Informe N° 306-2025-SGAIDYCM-GSCGA-MDCA, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal, considera viable el apoyo solicitado por el administrado Sr. Zenobio Francia Gutiérrez, respecto a la exoneración del 100% del valor de un nicho, equivalente a S/. 1,738.75 Soles, el mismo que se ubica en el 5° Nivel del pabellón Arcángel San Gabriel, Columna y Fila A-12;

Que, con Informe N° 1590-2025-GSCGA-MDCA, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita que el documento sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal y seguidamente sea derivado a Secretaría General para que sea elevado a Sesión de Concejo Municipal;

Que, según Informe Legal N° 344-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable legalmente que los actuados se eleven al Pleno del Concejo Municipal, a efectos de que evalúen la exoneración del 100% del valor de un nicho en el cementerio municipal de Cerro Azul a favor de quien en vida fue Juan Francia Gutiérrez (hermano del solicitante). De conformidad con el numeral 9 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 842-2025-GM-MDCA, de fecha 23 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal remitió los actuados del expediente a Secretaría General, para que previa coordinación con el Despacho de Alcaldía sea puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal en una próxima sesión, de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones, realicen el respetivo debate y/o deliberación;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por Unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **EXONERACION DEL 100% DEL DERECHO DE PAGO POR CONCEPTO DE NICHOS**, del valor equivalente a S/. 1,738.75 (Mil Setecientos Treinta y Ocho con 75/100 Soles), ubicado en el Pabellón Arcángel San Gabriel, columna y fila A-12, 5° nivel, para dar cristiana sepultura a quien en vida fue **JUAN FRANCIA GUTIÉRREZ**, hermano del solicitante **ZENOBIO FRANCIA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N° 15363672, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas, cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JOSE LUIS PAÍN GARCÍA
ALCALDE

Jirón Alfonso Ugarte S/N (Plaza de Armas), Cerro Azul - Cañete - Lima

Gobierno Municipal de Cerro Azul ☎ 967 602 193

www.gob.pe/municroazul ✉ secretariageneral@municroazul.gob.pe



Hacia una ciudad
sostenible
inclusiva